



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo N° 1100140030022022-01221

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Corrija en el poder allegado, indicando *(i)* la clase de proceso que se pretende adelantar y *(ii)* el número del pagaré objeto de ejecución. Lo anterior, dado que el asunto por el cual es conferido debe estar determinado y claramente identificado (C.G.P., art. 74).

2. Corrija la parte introductoria del escrito de demanda indicando la clase de proceso que se pretende adelantar, conforme a lo establecido en el numeral 4° del art. 82 del C.G.P.

3. De Cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 5° del art. 82 del C.G.P., adecuando las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que dentro del pagare objeto de ejecución no se pactaron intereses de plazo.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

